

**RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2025-011**

Mgs. Max Abel Paredes Parada

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
ESTRATÉGICA SUBROGANTE**

**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN  
DEL SUELO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. (...)*”;

**Que**, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...).*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)*”;

**Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

**Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;

**Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

**Que,** el artículo 293 Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*”;

**Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: “*1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del*

*Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

**Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*

**Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*

**Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. (...)*”;

**Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”;*

**Que,** el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.*”;

**Que,** el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: “*El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.*”;

**Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

**Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, determina: “*(...) constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. (...) Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.*”;

**Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: “*(...) Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas. (...);*

**Que,** el Acuerdo Nro. 103 publicado en el segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de 29 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que expide la NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS - SINIFIP, cuyo numeral 2.3.4.3., referente a las Modificaciones al Presupuesto, indica: “*(...) Informes de Sustento. 4. Las*

*modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalte la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación.- 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;*

- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control, designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** en el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*
- Que,** a través de la Resolución Nro. SOT-DS-2022-010 de 11 de julio de 2022, la máxima autoridad aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2025-002 de 08 de enero de 2025, la máxima autoridad aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2025, instrumento que fue socializado a las y los servidores públicos de la entidad, mediante Memorando Nro. SOT-DPSE-2025-0002-M de 10 de enero de 2025, a través del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;

**Que,** el artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025, en el literal c), el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo delegó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, aprobar las reformas a la Planificación Operativa Anual (POA);

**Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-001 de 28 de enero de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “*Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA 2025) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad al Cuadro Resumen incluido en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-001, de 27 de enero de 2025, adjunto al Memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0020-M, de 27 de enero de 2025, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución (...)*”;

**Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-002 de 14 de abril de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “*Aprobar la segunda reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-003, de 11 de abril de 2025, contenido en el memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0042-M, de la misma fecha y año en curso, y que forman parte integrante de la presente Resolución (...).*”;

**Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-003 de 30 de abril de 2025, suscrita por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “*Aprobar la tercera reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-004, de 30 de abril de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución (...).*”;

**Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-004 de 22 de mayo de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la cuarta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-007, de 21 de mayo de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución (...).*”;

**Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-005 de 25 de junio de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “*Aprobar la quinta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al*

*POA 2025 Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-009, de fecha 25 de junio de 2025,  
(...);*

**Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-006 de 30 de julio de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “*Aprobar la sexta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-011 de 30 de julio de 2025, (...)*”;

**Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-007 de 08 de agosto de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “*Aprobar la séptima reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-014 de 07 de agosto de 2025, (...)*”;

**Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-008 de 24 de septiembre de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “*(...) Aprobar la octava reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT- CGPG-DPSE-IT-POA-2025-015 de 24 de septiembre de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución; (...)*”;

**Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-009 de 21 de octubre de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “*Aprobar la novena reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT- CGPG-DPSE-IT-POA-2025-016 de 21 de octubre de 2025, (...)*”;

**Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-010 de 22 de octubre de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: “*Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-009 suscrita con fecha 21 de octubre de 2025. Artículo 2.- Aprobar la novena reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-017 de 22 de octubre de 2025, (...)*”;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. SOT-CGAF-DATH-AP-0132 de fecha 10 de noviembre de 2025, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción al Mgs. Max Abel Paredes Parada, como Coordinador General de Planificación y

Gestión Estratégica Subrogante de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, desde el 10 al 24 de noviembre de 2025;

**Que,** con memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0097-M de 15 de agosto de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el cumplimiento de la disposición contenida en el memorando Nro. SOT-DS-2025-0094-M de 08 de agosto de 2025, de conformidad con lo determinado en el Informe Técnico Nro. SOT-CGPG-DPGC-INF-2025-012, elaborado por la Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio, Director de Planificación Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio y revisado por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el cual se concluyó: “*1. Desproporción entre la carga de trabajo y el tiempo percibido.- A pesar de que las Intendencias Zonales identifican una mayor cantidad de actividades administrativas ("adjetivas") que sustantivas (140 vs. 118), la percepción del tiempo dedicado a estas tareas adjetivas es notablemente menor, oscilando entre el 10% y el 20% del total. Este desbalance sugiere una posible subestimación del impacto de las tareas administrativas o una falta de estandarización en su gestión. 2. Desconexión entre el nivel central y el desconcentrado.- El "auto-levantamiento" realizado por el personal del nivel desconcentrado identificó 57 actividades adjetivas, lo que representa un incremento del 43% con respecto a las 40 actividades que la planta central tenía registradas inicialmente. Esta falta de visibilidad impacta la capacidad de la planta central para una planificación y asignación de recursos adecuada. 3. Disociación entre el volumen de actividades y el tiempo de dedicación.- No existe una correlación directa entre la cantidad de actividades que gestiona una dirección y el tiempo que percibe dedicarles. El caso más evidente es la Dirección de Planificación, que a pesar de tener una de las cargas de trabajo más bajas en términos de volumen (indicadores), consume un alto porcentaje del tiempo percibido (22%). 4. Percepción alta en el registro y validación de los indicadores.- A pesar de que el número de indicadores se redujo de 89 a 70 entre 2024 y 2025 (una disminución del 21%), y la frecuencia de reportar en el año bajó de 241 a 211 veces (una reducción del 12%), la percepción del tiempo para realizar esta actividad sigue siendo alta. Se estima que cada intendencia zonal dedica, en promedio, un mes al año solo para validar el registro de sus indicadores. 5. Alta variabilidad en la gestión de tareas adjetivas.- La gestión de las tareas adjetivas es heterogénea entre las diferentes Intendencias Zonales, con un coeficiente de variación del 58%. Esta alta variabilidad podría ser un reflejo de la falta de procesos estandarizados, lo que genera inconsistencias y posibles ineficiencias en la ejecución de las tareas, especialmente en aquellas no registradas por la planta central. Es importante resaltar que la optimización en la asignación de las actividades no se logrará únicamente reduciendo el volumen de tareas, sino estandarizando los procesos, mejorando la comunicación y simplificando las actividades, que puede estar consumiendo una gran cantidad desproporcionada de tiempo y recursos”;*”;

**Que,** a través del memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0101-M de 27 de agosto de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Director de Planificación Seguimiento y Evaluación, la elaboración de un diagnóstico técnico y la formulación de una propuesta de Plan de acción orientada a la reingeniería de los indicadores de las Intendencias Zonales; mismos que deberán considerar el involucramiento de las Direcciones e Intendencias Nacionales, a fin de garantizar la pertinencia, viabilidad y alineación institucional de los nuevos indicadores tomando en consideración el inicio del levantamiento de la planificación operativa anual para el año 2026.;

**Que,** con memorando Nro. SOT-DPSE-2025-0158-M de 28 de agosto de 2025, el Director de Planificación Seguimiento y Evaluación, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, el Plan de acción para la reingeniería de indicadores para el proceso sustutivo y nivel desconcentrado de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo Nro. SOT-CGPG-DPSE-PLAN-2025-01 de fecha 27 de agosto de 2025;

**Que,** a través del memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0105-M de 28 de agosto de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de la implementación del Plan de acción para la reingeniería de indicadores para el proceso sustutivo y nivel desconcentrado de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo Nro. SOT-CGPG-DPSE-PLAN-2025-01 de fecha 27 de agosto de 2025, dispuso al Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, dar continuidad a las gestiones previstas en el mismo, incluyendo la coordinación con las Direcciones e Intendencias Nacionales, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos.;

**Que,** mediante sumilla inserta de fecha 29 de agosto de 2025, en el memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0097-M, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, informó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, lo que sigue: “*(...) se aprueba la reconfiguración de indicadores con base al informe entregado. Favor proceder.*”;

**Que,** con memorando Nro. SOT-DPSE-2025-0160-M de 29 de agosto de 2025, el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, informó a las Direcciones que conforman la Intendencia General de esta Superintendencia, el cronograma para la socialización del Plan de acción para la reingeniería de indicadores para el proceso sustutivo y nivel desconcentrado;

**Que,** a través del memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0117-M de 13 de octubre de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Superintendente, la aprobación del Plan de acción para la reingeniería de indicadores para el proceso sustutivo y nivel desconcentrado de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con la finalidad de formalizar los

ajustes, y proceder a su socialización e implementación en el Sistema Integrado de Seguimiento a la Planificación - SISAP. Aprobación realizada por la máxima autoridad, y que consta en el memorando de la referencia con fecha 14 de octubre de 2025;

**Que,** mediante memorando Nro. SOT-IGOT-2025-0447-M de 20 de octubre de 2025, la Intendente General, puso en conocimiento de las Unidades Técnicas Administrativas de esta Superintendencia, y que participaron en la socialización del Plan de acción para la reingeniería de indicadores para el proceso sustantivo y nivel desconcentrado de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la aprobación del mismo y de los cambios efectuados por el señor Superintendente al Plan, con la finalidad que, a través de su autoridad, se ponga en conocimiento de las Intendencias Zonales, Intendencias Nacionales y sus Direcciones, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección Financiera, las disposiciones pertinentes para el reporte de los indicadores institucionales conforme a la estructura actualizada. Por tanto, para el análisis respectivo, las Direcciones deberán remitir la información de manera desagregada por cada Intendencia Zonal según las fichas metodológicas ajustadas, las cuales servirán para evaluar avances, identificar brechas y determinar las acciones de mejora dentro del marco de la gestión institucional.;

**Que,** con memorando Nro. SOT-CGTIC-2025-0163-M de 20 de octubre de 2025, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la disposición de saldos posterior a la ejecución de sus procesos, conforme se detalla a continuación: a) Actividad: Contratación de mantenimiento preventivo de Equipos de Impresión y escáner; b) Saldo remanente a disposición: USD. \$ 1.431,00; y, Total: \$ 1.431,00;

**Que,** a través del memorando Nro. SOT-CGTIC-2025-0179-M de 12 de noviembre de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (S), informó al Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, que referente a las actividades: Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS para la SOT, de diciembre de 2024 a agosto de 2025, signado con el numeración SOT-CGAF-CCP-2025-003, y el Contrato complementario al contrato principal Nro. SOT-CGAF-CCP-2025-003, los cuales una vez efectuado los últimos pagos, presentan saldos remanentes, por lo que se pone a disposición lo siguiente: 1. Actividades: Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS para la SOT, de diciembre de 2024 a agosto de 2025; Certificación presupuestaria: 21 y 34; Saldo remanente disponible solicitado a liquidar: Certificación presupuestaria Nro. 21, valor USD. \$ 1.756,58; y, Certificación presupuestaria Nro. 34, valor USD. \$ 263,5. 2. Contrato complementario para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS para la SOT, de diciembre de 2024 a agosto de 2025; Certificación presupuestaria: 89 y 121; Saldo remanente disponible solicitado a liquidar:

Certificación presupuestaria Nro. 89, valor USD. \$ 605,71; y, Certificación presupuestaria Nro. 121, valor USD. 90,86. Total de las dos actividades: USD. \$ 2.716,65;

**Que,** mediante memorando Nro. SOT-DATH-2025-0370-M de 28 de octubre de 2025, el Director de Administración de Talento Humano, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la modificación al POA para el Grupo de Gasto 510000, con base al contenido del Informe de Reforma al POA Nro. SOT-CGAF-DATH-2025-0212, en el cual concluyó: “*De conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos asignados al grupo de gasto 51 – Gastos de Personal Corriente – no pueden ser utilizados para cubrir ítems que no sean masa salarial, motivo por el cual es necesario realizar una modificación al Plan Operativo Anual (POA) que permita viabilizar el uso adecuado de los saldos disponibles. Los saldos generados mensualmente por la ejecución presupuestaria, producto de los movimientos de personal, representan una fuente viable para financiar necesidades institucionales como Subrogaciones. La redistribución propuesta se efectuará dentro de los mismos grupos de gasto actualmente asignados a la Dirección de Administración de Talento Humano (grupo 51), sin que ello implique requerimientos de asignaciones presupuestarias adicionales, por lo que resulta financieramente viable y técnicamente procedente.*”;

**Que,** con memorando Nro. SOT-DAFF-2025-0978-M de 30 de octubre de 2025, la Directora Financiera, puso en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera y Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, que, con fecha 28 de octubre de 2025, se efectuó en el sistema integrado de gestión financiera (eSIGEF) el registro de la INTER Nro. 39 por un monto de USD \$ 20.051,68, la cual fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas en el grupo 53, conforme se detalla a continuación: 1.- Grupo de Gasto: 53; Item: 530208; Programa: 001; Actividad: 001; Fuente: 001; Concepto: Servicio de Seguridad y Vigilancia; Asignación de recursos: \$ 4,454.69. 2. Grupo de Gasto: 53; Item: 530502; Programa: 001; Actividad: 001; Fuente: 001; Concepto: Edificios Locales y Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento); Asignación de recursos: \$ 7,302.50. 3. Grupo de Gasto: 53; Item: 530202; Programa: 001; Actividad: 001; Fuente: 001; Concepto: Fletes y Maniobras; Asignación de recursos: \$ 8,294.49;

**Que,** a través del memorando Nro. SOT-IGOT-2025-0475-M de 12 de noviembre de 2025, la Intendente General, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (S), la reforma al POA institucional, con base al contenido del Informe de Reforma al POA Nro. SOT-IGOT-2025-001-IT de la misma fecha del memorando de la referencia, con la finalidad de contar con la asignación de presupuesto para el cumplimiento de las acciones de vigilancia, control, elaboración de diagnósticos territoriales, procedimiento administrativo sancionador, procedimiento de ejecución coactiva, conforme lo dispuesto en la normativa legal vigente y que concluyó: “*La*

*ejecución efectiva del POA y de las competencias de vigilancia y control requiere desplazamientos periódicos desde las direcciones de los procesos sustantivos hacia las Intendencias Zonales, a fin de materializar las atribuciones de esta Superintendencia. Dichas acciones permiten fortalecer la presencia institucional en el territorio y garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas asignadas. El procedimiento administrativo sancionador es consecuencia directa de las acciones de control, y el cobro de las sanciones impuestas deriva del ejercicio de la potestad sancionadora la SOT. En este marco, los diagnósticos territoriales resultan esenciales para planificar acciones de vigilancia y control programado y no programado, garantizando el cumplimiento de la normativa correspondiente a través de la notificación por doble boleta del inicio de cada fase de las actuaciones procedimentales. Asimismo, la facultad de revisión del correcto desarrollo procesal de los expedientes de los procedimientos administrativos de la SOT, así como su seguimiento en cuanto al avance del cumplimiento de las etapas procesales, constituye una actividad fundamental para propender el cumplimiento de la normativa aplicable y de ese modo garantizar el debido proceso y seguridad jurídica. Se requiere la asignación de recursos para la ejecución de las actividades mencionadas, dado que las acciones planificadas demandan presencia física en territorio para la evaluación del desarrollo de la revisión procesal, la verificación directa de la información, la constatación de evidencias de actuaciones procesales y la adopción de medidas correctivas oportunas, acciones que no pueden efectuarse de manera remota sin afectar o limitar la calidad técnica y la eficacia del control institucional. La falta de presupuesto para viáticos y subsistencias limita la capacidad operativa para realizar verificaciones in situ, levantar evidencia y asegurar el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales, lo que repercute directamente en el cumplimiento de las metas y los indicadores de gestión de la SOT.”;*

**Que,** a través del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-018 de 13 de noviembre de 2025, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, respecto a las reformas solicitadas por las Unidades Administrativas, se concluyó: “*Se realiza los cambios autorizados por la máxima autoridad para reformular la planificación de las Intendencias zonales y las Dirección de los procesos sustantivos en relación con el reporte de los indicadores de gestión para el año 2025. Se valida la reasignación del presupuesto para los ítems presupuestarios de los grupos de gasto 51000 para la Dirección de Administración del Talento Humano que permitirán cumplir con el pago de las obligaciones con ex servidores de la SOT. Se ha reasignado a necesidades institucionales requeridas los saldos liberados por la CGTIC de actividades ejecutadas. Además, de acuerdo con el saldo del techo plurianual del grupo de gasto 530000 a la fecha, sigue pendiente de financiar el valor de \$95.509,88 para la contratación del servicio de nube de información para el año 2026. Se ha logrado financiar la actividad solicitada por la Intendencia General para financiar el pago de viáticos y subsistencias al interior para*

*funcionarios de la SOT para el año 2025 para el cumplimiento de las acciones de vigilancia y control y los procesos administrativos sancionadores, según se detalla en el numeral 9 del presente documento.”; y,*

**Que**, mediante memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0134-M de 13 de noviembre de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de acuerdo con el Informe Técnico Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-018.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal conexa; por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el literal c) del artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025.

### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar la décima reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-018 de 13 de noviembre de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución; según se detalla a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final
01	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510602	Fondo de Reserva	\$28.896,56	\$0,00	\$-1.000,00	\$27.896,56
01	001	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510512	Subrogación	\$690,66	\$1.000,00	\$0,00	\$1.690,66
01	002	001	Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, Diciembre 2024 a Agosto 2025	530105	Telecomunicaciones	\$2.020,08	\$0,00	\$-649,00	\$1.371,08

01	002	001	Contratación de mantenimiento preventivo de Equipos de Impresión y escáner	530704	Mantenimiento y. Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$1.431,00	\$0,00	\$-1.431,00	\$0,00
55	001	001	Viáticos a funcionarios y trabajadores para acciones de vigilancia y control	530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$0,00	\$2.080,00	\$0,00	\$2.080,00
<b>Total General</b>						<b>\$33.038,30</b>	<b>\$3.080,00</b>	<b>\$-3.080,00</b>	<b>\$33.038,30</b>

**Artículo 2.-** Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Mgs. Max Abel Paredes Parada

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
ESTRATÉGICA SUBROGANTE  
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y  
GESTIÓN DEL SUELO**

	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaborado por:</b>	<b>Analista Zonal de Sustanciación de Procesos</b>	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
<b>Revisado por:</b>	<b>Coordinador General de Asesoría Jurídica</b>	Abg. Diego Fabricio Narváez Orbe	